



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD 201, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD UPN 201 OAXACA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MANUELA JUDITH VILLAVICENCIO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA PARTE EL COLÉGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNIDAD UPN 201 OAXACA":

1.1. Que es una institución pública de educación superior cuya misión es: "Ser una institución pionera en el campo educativo que ofrece una formación profesional de calidad y excelencia a bachilleres, docentes y demás profesionistas interesados en formarse como profesionales de la educación; la docencia se vincula con la investigación educativa de vanguardia, con la difusión, extensión y con los procesos de gestión; extiende su campo de acción a procesos de capacitación."

1.2. Que esta Unidad 201 Oaxaca, tiene subsedes ubicadas en Tlaxiaco, Huajuapán de León, Huautla de Jiménez, San Pedro Pochutla, Santiago Jamiltepec, San Juan Bautista Cacahuatpec, Oaxaca.

1.3. Que la representante legal es la Mtra. Manuela Judith Villavicencio González, en su calidad de Directora de la Universidad Pedagógica Nacional, Sede 201 Oaxaca, según nombramiento expedido por el C.P. Manuel Antonio del Niño Jesús Iturrubarría Bolaños Cacho, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de fecha 1 de junio de 2012.

1.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos procedentes, el ubicado en Camino a la Zanjita s/n, colonia Noche Buena, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, código postal 71230.



## II. DECLARA "EL CECyTEO":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el decreto de creación de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Que el Dr. Víctor Raúl Martínez Vásquez, es el Director General según nombramiento otorgado por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo, de fecha dieciséis de abril de dos mil doce; por ende es representante legal de "EL CECyTEO", y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XI, del decreto de creación de "EL CECyTEO", 14 fracción I, del diverso que modifica al decreto de creación, y 8 fracción I, de su Reglamento Interno.

2.3. Que señala como su domicilio legal para recibir acuerdos y notificaciones el inmueble ubicado en la calle Dalías número 321, colonia Reforma, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050. *CUNZALFÉ ALTISON 403*

2.4. Que actualmente tiene 39 centros de bachillerato tecnológico distribuidos en todo el Estado: los que se encuentran ubicados en las poblaciones de: Tlaxiactac de Cabrera, Cuicatlán, Ixtlán de Juárez, San Pedro Tututepec, Villa de Etla, El Barrio de la Soledad, San Francisco Teixtlahuaca, Santiago Yolomécatl, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Zacatepec, María Lombardo de Caso, Santiago Jamiltepec, Santiago Astata, EL Camarón Nejapa de Madero, San Pedro Jicayán, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santo Domingo Tehuantepec, Candelaria Loxicha, Asunción Ixtaltepec, Puerto Ángel, Ciudad Ixtepec, Juchitán de Zaragoza, San Esteban Atlatlahuaca, San Pablo Huixtepec, La Mixtequita, Ayotzintepec, Esquipulas Xoxo, San Pedro Siniyuvi, Santa Elena El Tule, San Pedro Ixcatlán, Cerro Quemado, Chahuities, Guevea de Humbolt, San



José Ayuquila, Benemérito Juárez Tuxtepec, San Gabriel Mixtepec, Huatulco y San José Lachiguirí.

2.5 Que también tienen 66 centros de bachillerato general en el Estado distribuidos en las poblaciones de: San Juan Bautista Coixtlahuaca, Tepetlapa, Tonalá, Peñoles, San Pablo Coatlán, Cajonos, San Juan Juquila Mixe, San Baltazar Loxicha, Zapotitlán Lagunas, Santa María Ozolotepec, Santiago Comaltepec, San José del Pacífico, Sindihui, Santa Inés de Zaragoza, San Miguel Peras, San Miguel del Puerto, San Andrés Cabecera Nueva, Ixcatlán, San Baltazar Chichicapam, Collantes, Guerrero Itundujia, Yosoñama, Santa María Ecatepec, General Felipe Ángeles, Chayuco, San Antonino el Alto, La Merced del Potrero, Guadalupe de Ramírez, Tezoatlán, Yosonotu, Chivela, Tlapancingo, Tlacotepec, Lachixio, Tijaltepec, Cuauhtemóc, Chicahua, Zegache, Magdalena Peñasco, Buenavista Loxicha, La Venta, San Lorenzo Texmeluca, Santa María Sola, San Juan Cabeza del Río, El Ciruelo, Talea de Castro, Chilapa, Abejones, Nopalera, Santa María Cuquila, Magdalena Yodocono, Quiegolani, San Mateo Peñasco, San Martín Itunyoso, Puxmetacán, Santa Lucía Monteverde, San Miguel Mixtepec, Jaltepec, Camelia Roja, Arrazola, Flor Batavia, San José Monteverde, San Simón Zahuatlán y Santa Lucía Monteverde. Siendo un total de 105 centros educativos.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Con lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes, "LA UNIDAD UPN 201 OAXACA" y "EL CECyTEO", para establecer las bases y mecanismos conforme a sus atribuciones para la implementación de programas que coadyuven en el desarrollo integral de los alumnos y de sus respectivas comunidades estudiantiles, además como instrumento que permita cumplir con las responsabilidades inherentes a las partes que lo suscriben.



**SEGUNDA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Los alumnos de las Licenciaturas en Intervención Educativa (LIE) y en Educación Plan LE'94 de "LA UNIDAD UPN 201 OAXACA" serán recibidos por "EL CECYTEO" para la realización del servicio social o prácticas profesionales acorde a los horarios y requerimientos acordados y en espacios disponibles. Lo que será evaluado conforme a la normatividad correspondiente.

**TERCERA. SERVICIO SOCIAL** los alumnos de los planteles de "EL CECYTEO" serán recibidos por "LA UNIDAD UPN 201 OAXACA" para llevar a cabo el servicio social en sus oficinas o en las subsedes descritas en el punto 1.2 de las declaraciones.

Asimismo, esta actividad podrá ser desarrollada voluntariamente por los alumnos de los centros de educación a distancia (EMSAD) conforme a los distritos y centros educativos siguientes:

- I. TLAXIACO: E-39 Santa Catarina Yosonotú, E-45 San Pablo Tijaltepec, E-51 Magdalena Peñasco, E-64 Santa María Cuquila, E-68 San Mateo Peñasco y E-69 San Martín Ytunyoso.
- II. HUAJUAPAN: E-06 Tonalá, E-38 Tezoatlán de Segura y Luna y E-79 San Simón Zahuatlán.
- III. POCHUTLA: E-13 San Baltazar Loxicha, E-21 San Miguel del Puerto, E-36 La Merced del Potrero, E-52 Buena Vista Loxicha y E-58 El Ciruelo.

En cuanto a las actividades de servicio social y prácticas profesionales que aluden las partes signantes, se complementarán con acuerdos específicos donde se describan las obligaciones y los derechos acorde a los reglamentos respectivos.

**CUARTA. DIPLOMADOS Y CURSOS.** "LA UNIDAD UPN 201 OAXACA" impartirá a "EL CECYTEO" los diplomados y los cursos que soliciten para la profesionalización de los docentes y administrativos, para lo cual deberán especificar el tema o temas que necesiten, previo acuerdo de los costos correspondientes y que se les haga saber con antelación.

**QUINTA. PRÉSTAMO DE ESPACIOS E INSTALACIONES.** Será conforme al establecimiento y reglas de operación para el acceso en calidad de préstamo de los auditorios, salas de conferencias e instalaciones deportivas, para llevar a cabo



eventos académicos, deportivos u otros; de conformidad a lo que acuerden las partes suscribientes.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.** Las partes mencionan tener sus respectivos representantes como responsables operativos, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte; quedando por "LA UNIDAD UPN 201 OAXACA" la Mtra. Concepción Guzmán Cruz, Subdirectora Académica y por "EL CECYTEO" la Mtra. Alma Delia Gómez Soto, Directora de Vinculación.

**SÉPTIMA. EL PERSONAL COMISIONADO** por las partes para el cumplimiento del presente convenio y de sus acuerdos específicos, sostendrá su relación laboral con la parte que la empleó y por ende cada parte asumirá su responsabilidad en ese aspecto, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las publicaciones, coproducciones y lo relativo a la difusión del objeto del convenio, serán de común acuerdo, asimismo se respetará cada uno de los derechos otorgados por la legislación correspondiente en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, como en el extranjero.

**NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente convenio será por tres años y comenzará su vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes; y, podrá darse por terminado por voluntad de las partes previa manifestación por escrito en un término de treinta días hábiles de antelación; pero, las actividades que se encuentren desarrollando seguirán hasta su terminación.

**DÉCIMA. ADICIONES O MODIFICACIONES.** Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, cuya formulación será por escrito anexando las constancias respectivas; y los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo, y a lo establecido, nuevamente se agregará constancia correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS** Este convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma conciliatoria.



El presente convenio se elabora por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de "LA UNIDAD UPN 201 OAXACA" y dos en poder de "EL CECYTEO", quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a trece de diciembre de dos mil doce.